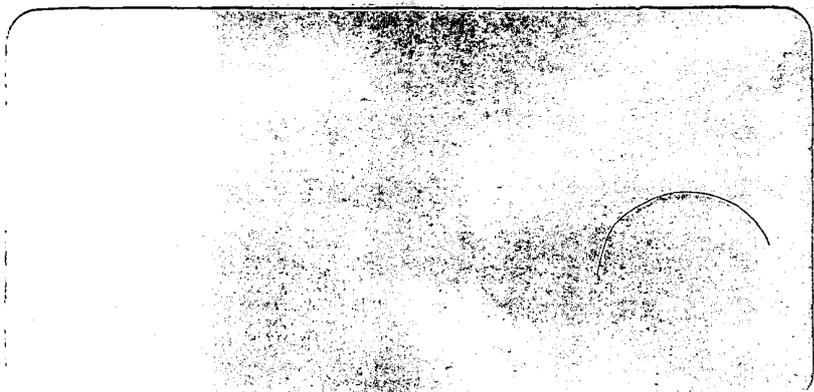


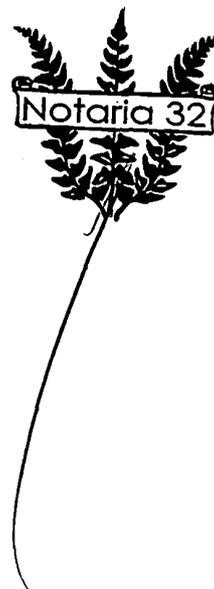


LIC. JOSE VISOSO DEL VALLE
LIC. FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE

NOTARIOS NUM. 92 Y 145
DISTRITO FEDERAL



ANGEL URRAZA No. 319
ESQ. PATRICIO SANZ 1101
COL. DEL VALLE C.P. 03100
TEL. 36-40-01-00
FAX: 55-75-03-51
jvisoso@prodigy.net.mx
jvisoso@notaria92.com.mx
fvisoso@notaria145.com.mx
fvisoso@notariasvisoso.com.mx



**ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:**

112,107

EL PODER ESPECIAL que otorga SOCIEDAD MEXICANA
DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE representada por DON JULIO SERRANO ESPINOSA, a favor del
Doctor DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ.

J LIB. 1493
AÑO: 2014.



Lic. José Visoso del Valle
 Lic. Francisco José Visoso del Valle
 Notarios números 92 y 145
 del Distrito Federal



112,107

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES.
 INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOCE MIL CIENTO SIETE.
 FOLIOS NÚMEROS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO Y CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS.

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce,---
 JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, HAGO CONSTAR:-----
 EL PODER ESPECIAL, que se otorga conforme a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) una sociedad por acciones, organizada y con existencia legal de conformidad con las leyes de la República de México, con domicilio principal en la ciudad de México, Distrito Federal, legalmente representada por DON JULIO SERRANO ESPINOSA, Apoderado General y Representante Legal, debidamente facultado para el efecto, otorga poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor del Doctor DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número "170487744-6" (uno siete cero cuatro ocho siete siete cuatro cuatro guión seis), para que actúe en nombre y representación de la sociedad SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) en la República de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.).-----

El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) mantenga en la República de Ecuador.-----

SEGUNDA.- El presente poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) y tendrá duración de un año contado a partir de su firma.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

PERSONALIDAD.- DON JULIO SERRANO ESPINOSA, manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de **SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el primer testimonio de la escritura número treinta y siete mil ciento veintinueve, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número Cincuenta y Tres del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientas cuarenta y nueve, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la que se constituyó **SOCIEDAD MEXICANA DESARROLLADORA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, con cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura y en la que además consta la designación de **DON JULIO SERRANO ESPINOSA**, como apoderado de la sociedad, a quien se le otorgaron facultades entre otras para pleitos y cobranzas, actos de administración y para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

De dicha escritura copio en su parte conducente, lo siguiente:

“... **CLÁUSULAS - PRIMERA-** Los señores **JULIO SERRANO ESPINOSA Y JULIO SERRANO SEGOVIA**, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se regirá por los siguientes - **ESTATUTOS ... ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto: A).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole.- B).- Constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en la administración de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito de cualquier otra índole.- C.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de títulos de crédito.- D).- Contratar toda clase prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades.- E).- Obtener préstamos otorgando garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas, o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- F).- Comprar, vender y en general enajenar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.- G).- Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y en general celebrar contratos incluyendo los que transmitan el dominio o el uso y goce de cualesquiera bienes o derechos.- H).- Realizar las operaciones y ejecutar los actos que sean necesarios o convenientes a los objetos mencionados.- I).- Ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto.- J).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios.- K).- Prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto.- L).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- La sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales se obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia ajena... **SEGUNDA.-** Los otorgantes de esta escritura toman los siguientes acuerdos: ... Tercero.- Designar como apoderado de la sociedad al señor Julio Serrano Espinosa a quien otorgan las siguientes facultades: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- Para transigir.- Para comprometer en árbitros.- Para absolver y articular posiciones.- Para recusar.- Para hacer cesión de bienes.- Para recibir pagos.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en concordancia con los artículos once, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será considerado representante de la sociedad en las relaciones laborales, para efectos de conciliación y arbitraje ante las juntas federales o locales de conciliación y arbitraje...**FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS...**”

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

UNO.- Que me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario.

DOS.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto.

TRES.- Que advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de abril de mil



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



noviembre de 2014, casado, empresario, con domicilio en Las Flores número cincuenta, colonia Campestre, delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

Se identifica con: Pasaporte tipo "P" número cero seis mil trescientos veinte millones veinte mil trescientos treinta y nueve, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha quince de junio del año dos mil seis y con fecha de caducidad quince de junio del año dos mil dieciséis.

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

CUATRO.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que en el capital social de su representada no participa ningún tipo de inversión extranjera.

CINCO.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento.

SEIS.- Que el compareciente tiene la legítima representación de la sociedad, la cual está constituida conforme a la Ley.

SIETE.- Que hice del conocimiento del compareciente que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, el presente poder se extingue por la revocación del mismo que haga la poderdante, por la renuncia, muerte o interdicción del apoderado; así como por el vencimiento del plazo al que fue sujeto, o por la conclusión del negocio para el que fue concedido.

OCHO.- Que hice del conocimiento del compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, esquina Ángel Urraza número trescientos diecinueve, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Distrito Federal, es el responsable del tratamiento de los datos personales por él proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos otorgados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.

NUEVE.- Que el compareciente manifiesta que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.

DIEZ.- Que hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento.

ONCE.- Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice.

DOCE.- Que el presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día primero del mes de diciembre del año dos mil catorce, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**

JULIO SERRANO ESPINOSA.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOCE MIL CIENTO SIETE, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO DON DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, CONSTA DE CINCO PÁGINAS COTEJADAS Y DOS HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----- DOY FE.

JVV/FJVV/CVL/cams





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
MEXICO
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

D. F.

Derechos \$	75.00
No. Orden	27280

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE VISOSO DEL VALLE quien actúa en calidad de NOTARIO 92 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 92 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

[Handwritten Signature]

Firma

MEXICO, D.F. el 11 de DICIEMBRE de 2014

637912001400010X1R6QW/Capturado por: MTCT



DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> f2c9adc0e9b09862e2ba20442473ca76

